

PROVIDENCIA, 27 ABR. 2022

EX.Nº 541 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante el Reglamento N° 259 de 29 de Diciembre de 2021, se aprobó el **REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL.**-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº35 de 11 de Enero de 2022, se aprobaron las **BASES ETAPA I DE ADMISIBILIDAD** para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.**-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº90 de 24 de Enero de 2022, se designó como Secretario Técnico del Proceso **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** a la funcionaria doña **CLAUDIA ANDREA SALINAS CRISTI** y a su reemplazo, doña **CAROLINA ANDREA SOTO RIVEROS.**-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 478 de 14 de Abril de 2022, se sustituyó el punto II letra a) de las **BASES ETAPA I DE ADMISIBILIDAD** para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, aprobada por Decreto Alcaldicio EX.Nº35 de 11 de Enero de 2022.-

5.- El Memorandum N°4.737 de 17 de Marzo de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación.-

DECRETO:

1.- Apruébanse las **BASES ETAPA II DE POSTULACION A FINANCIAMIENTO** para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, las que a todos los efectos legales, forman parte integrante de este Decreto.-

2.- Publíquese el inicio de la **ETAPA II DE POSTULACION A FINANCIAMIENTO** para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, por la Dirección de Comunicaciones, en la Página Web Municipal www.providencia.cl, el mes de Mayo de 2022.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaría Municipal
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Comunicaciones
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1.188 /



**SEXTO LLAMADO A FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE
BASES ETAPA II DE POSTULACIÓN A FINANCIAMIENTO**

I. ANTECEDENTES GENERALES

El Sexto Llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante FONDEVE, se dividió en dos etapas: Etapa I de “Admisibilidad” y la Etapa II de “Postulación a Financiamiento”, esto con la finalidad de identificar admisibilidad tempranamente para que las comunidades que no cumplan con las condiciones mínimas para postular, no trabajen en un proceso en el que serán inadmisibles. Cabe hacer notar que las comunidades que no se encuentren formalizadas que requieran regularizar su condición para cumplir con el siguiente llamado, podrán asesorarse con el Centro de Atención Legal de la Municipalidad de Providencia.

Las presentes Bases regirán la Etapa II del Sexto Llamado del FONDEVE correspondiente a la “**Postulación a Financiamiento**” y se enmarcan, al igual que las de la Etapa I, dentro de lo dispuesto en el Reglamento N°259 del Fondo de Desarrollo Vecinal.

En esta Etapa II podrán participar todas aquellas comunidades que, en la Etapa I de Admisibilidad, resultaron “**Habilitadas para Postular**”. Cabe hacer notar que el resultado de la Etapa I fue notificado a todas las comunidades que postularon a la dirección de correo electrónico que registraron en el Formulario de Admisibilidad.

Tanto el Cronograma, como las Bases de cada Etapa, sus formularios y cualquier otro documento relacionado con el concurso, serán publicados en la página web de la Municipalidad de Providencia (www.providencia.cl - menú COMUNIDAD – sección FONDEVE).

II. ANTECEDENTES DEL LLAMADO

a. PRESUPUESTO ASIGNADO

De acuerdo a lo indicado en el Decreto Exento N°35 de 11 de enero de 2022 y sus modificaciones, el presupuesto asignado para el Sexto Llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal asciende a la suma de \$1.000.000.000 (mil millones de pesos).

b. TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

A continuación, se define el tipo de proyectos que podrán cofinanciar en el Sexto Llamado al FONDEVE, los que fueron determinados priorizando Riesgo, Habitabilidad y Seguridad.

| A - RIESGO | B - HABITABILIDAD | C - SEGURIDAD |
|---|---|--|
| Reparación de balcones, cornisas, marquesinas y otros elementos pertenecientes a la fachada, con peligro de desprendimiento (incluye pintura de terminación si lo requiere). | Reparación o reposición de redes de agua potable y alcantarillado, incluye la reparación o reposición de sistemas de almacenamiento, sistemas de bombas impulsoras, redes de distribución y descargas, además de sus respectivos sistemas eléctricos. | Sistemas de seguridad y autoprotección del siguiente tipo: cierres perimetrales, rejas de protección, portones eléctricos, sistemas de alarma contra robos, cámaras de vigilancia y sistemas de iluminación. |
| Reparación, instalación o reposición de redes secas y húmedas para el combate del fuego. | Reparación e impermeabilización de losas de cubiertas en edificios y losas de estacionamiento subterráneos, por riesgo estructural o filtraciones. | Sistemas de generación eléctrica para espacios comunes, ascensores y vías de evacuación. |
| Normalización de líneas de gas y ductos de evacuación de gases. | Reparación o reposición de techumbres y sistemas de evacuación de aguas lluvias. | Instalación, reparación o reposición de sistemas de alarmas contra incendios. |



| A - RIESGO | B - HABITABILIDAD | C - SEGURIDAD |
|---|---|---------------|
| Normalización de redes eléctricas en espacios comunes. | Normalización de accesos para personas con movilidad reducida y vías de evacuación. | |
| Mantenimiento o reposición de extintores de acuerdo con la normativa vigente. | | |
| Instalación, normalización o mejoramiento de ascensores. | | |

c. APOORTE DE LAS COMUNIDADES

Sólo las comunidades que resulten beneficiadas con el FONDEVE deberán, ingresar un aporte económico, previo a la firma del respectivo convenio que se indica más adelante.

El aporte requerido será independiente del tipo de proyecto y corresponderá a un monto fijo por unidad de vivienda de la copropiedad.

El monto de aporte que deberá disponer una comunidad que sea beneficiada, corresponde a la suma del aporte asociado a cada departamento que la integra, cuyo monto dependerá de los beneficios previos obtenidos por la comunidad a través del Fondo de Desarrollo Vecinal, y serán los siguientes:

- (1) **3 UF por unidad de vivienda (departamento)**, si fue beneficiada en el Quinto llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE 2021).
- (2) **2 UF por unidad de vivienda (departamento)**, si fue beneficiada en algún otro llamado a partir del año 2017.
- (3) **1 UF por unidad de vivienda (departamento)**, si es primera vez que la comunidad es beneficiada con el Fondo de Desarrollo Vecinal.

d. OBJETIVO DE LA ETAPA II

Esta Etapa II, correspondiente a la segunda y última del proceso, tiene como finalidad focalizar la inversión, mejorando los niveles de equidad en la comuna, a través de una evaluación de las Comunidades que postulen al FONDEVE que permita seleccionar para la asignación del fondo, de forma transparente, a aquellos condominios en altura que presenten la combinación más pertinente de riesgos, problemas de habitabilidad y vulnerabilidad socioeconómica.

De esta forma a través de formularios dirigidos tanto a la vivienda como a la edificación se busca obtener la caracterización social y constructiva de las comunidades, información que será considerada para la evaluación y puntuación de la postulación de cada comunidad. Los formularios deberán ser contestados por los residentes y por el Comité de Administración o el Administrador.

III. CRONOGRAMA ETAPA II DE POSTULACIÓN A FINANCIAMIENTO

El cronograma de la Etapa II de Postulación a Financiamiento del Sexto Llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal es el siguiente:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|-------------------------------------|
| Publicación Etapa II para Postular a Financiamiento | 2 de Mayo de 2022 |
| Cierre de Recepción de Formularios y antecedentes | 6 de Junio de 2022 hasta las 14:00h |



| | |
|--|----------------------|
| Inicio de revisión de antecedentes y evaluación | 7 de Junio de 2022 |
| Comienza período de priorización de proyectos con comunidades en “zona de adjudicación” (fecha estimada) | 15 de Agosto de 2022 |
| Presentación al Concejos de informe con la proposición de adjudicación (fecha estimada) | 22 de Noviembre 2022 |
| Publicación de resultados (fecha estimada) | Diciembre 2022 |

IV. PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

La postulación se realizará a través del llenado de formularios digitales, a los que se deberá acompañar cierta documentación en formato digital. Las instrucciones para postular y acceder a los formularios serán enviados a través de un correo electrónico a las comunidades que se encuentren Habilitadas para Postular, a la dirección de correo electrónico que registraron en el Formulario de Admisibilidad de la Etapa I.

Los formularios, que se deberán completar en todos sus campos, son los siguientes:

- **Formulario de Vivienda:** Se deberá completar un formulario por Departamento por parte de un residente de esa unidad de vivienda, para lo cual será necesario que tenga Clave Única. Además de completar la información solicitada en este formulario, deberá adjuntar en formato digital los documentos de respaldo de la información que el propio formulario exige.
- **Formulario del Edificio:** Se deberá completar un formulario por Comunidad (copropiedad) por parte del **Representante Legal de la Comunidad (el Administrador o quien realice esa función dentro del Comité de Administración)** o por otra persona a la que se haya entregado poder, que deberá contar con Clave Única personal. Además de completar la información solicitada en este formulario, deberá adjuntar en formato digital los documentos de respaldo de la información que el propio formulario exige.

Los formularios presentados extemporáneamente o por medios distintos al medio digital establecido, serán declarados inválidos. Los formularios incompletos, con información parcial o sin adjuntar documentos obligatorios completos y legibles serán declarados inválidos.

V. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR

En cada formulario se solicitará documentos complementarios que permitirán acreditar la información que se utilizará para evaluar a la comunidad en los distintos ámbitos. Se solicitarán los siguientes:

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS FORMULARIO DE VIVIENDA

- (1) **Avalúo Fiscal y Superficie.** Se solicitará la información de avalúo fiscal y superficie de cada vivienda. Se **deberá adjuntar como verificador** el certificado digital de avalúo fiscal que se obtiene en el Servicio de Impuestos Interno (SII) en la opción **Certificado de Avalúo Fiscal Detallado (I Serie Agrícola, II Serie No Agrícola)**. Este documento detalla entre otros, el valor del avalúo total del departamento y la superficie. Puede ser obtenido por el propietario.
- (2) **Registro Social de Hogares (RSH).** Se solicitará la identificación del residente que tenga Registro Social de Hogares en cada vivienda. Se **deberá adjuntar como verificador una imagen digital del carné de identidad** en el que se observe claramente el número de Rut y la fotografía de la persona.



(3) Como parte de la Evaluación Socioeconómica, se entenderá como Vivienda de Intervención Prioritaria (VIP), aquellas que posean al menos un residente que cumpla con a lo menos una de las siguientes condiciones que deberán ser acreditadas adjuntando los verificadores que a continuación se detallan:

- **Residente adulto mayor (AM):** Serán todos aquellos residentes de la vivienda que tengan 60 años o más a partir de enero del 2022. Si se declara un residente con esta condición, se **deberá adjuntar como verificador una imagen digital del carné de identidad** en el que se observe claramente el nombre de la persona y la fecha de nacimiento.
- **Condiciones especiales de salud (CES):** Se entenderá que un residente de la vivienda posee una CES, en los siguientes casos:
 - **Persona con discapacidad:** Quién ha sido diagnosticada con una condición permanente que puede involucrar: dificultades físicas o de movilidad; mudez o dificultad en el habla; sordera o dificultad para oír aun usando audífonos; ceguera o dificultad para ver aun usando lentes; y de tipo mental: dificultad mental o intelectual o dificultad psiquiátrica. Si se declara un residente con esta condición, se **deberá adjuntar como verificador una imagen digital del certificado de inscripción en el registro nacional de discapacitados** o de un certificado extendido por un médico que acredite la condición de salud en los términos descritos en este párrafo.
 - **Persona postrada:** Quien padece una discapacidad severa que implica una pérdida de autonomía que puede afectar las siguientes funciones: bañarse, vestirse, trasladarse, alimentarse, continencia de esfínteres, usar el inodoro. Si se declara un residente con esta condición, se **deberá adjuntar como verificador una imagen digital de un certificado extendido por un médico** que acredite la condición de salud en los términos descritos en este párrafo.
 - **Enfermedad catastrófica:** Es un diagnóstico de salud grave y costoso que puede amenazar la vida del paciente pudiendo provocarle una discapacidad prolongada o permanente. Se reconocerán en esta categoría aquellas personas que cuenten con un diagnóstico reconocido por la Superintendencia de Salud en la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC). Si se declara un residente con esta condición, se **deberá adjuntar como verificador una imagen digital de un certificado extendido por un médico** que acredite la condición de salud en los términos descritos en las presentes bases.
 - **Pensionados por invalidez:** Según la definición de la Superintendencia de Pensiones, serán los residentes que, tras sufrir un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo, a consecuencia de una enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, reciban una pensión. Si se declara un residente con esta condición, se **deberá adjuntar como verificador una imagen digital de un certificado de la AFP** correspondiente donde informe del pago de dicha pensión.

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS FORMULARIO DE EDIFICIO

- (4) **Poder simple de autorización para postulación:** El formulario debe ser respondido preferentemente por el Represente Legal de la comunidad (el Administrador o quien realice esa función en el Comité de Administración) o el Presidente del Comité de Administración. Si la persona que contesta este formulario no está formalizada en ninguno de los cargos antes mencionados, deberá adjuntar un poder simple extendido por el Presidente del Comité de Administración, en el que se identifique a la persona que contesta este formulario como "Responsable de la Postulación".



VI. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN A FINANCIAMIENTO

Será requisito de admisibilidad para la postulación de esta Etapa II, **que las comunidades se encuentren “Habilitadas para Postular”**. Dicha calificación es obtenida como resultado de la Etapa I de Admisibilidad y fue informada a cada Comunidad mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico que registraron en el Formulario de Admisibilidad de la Etapa I.

Será requisito de admisibilidad haber completado el Formulario de Edificio en forma válida.

Será requisito de Admisibilidad **cumplir con a lo menos el 75% de participación de las comunidades**, esto es, con respuesta válida del Formulario de Vivienda de a lo menos el 75% del total de departamentos de la comunidad.

Será requisito de admisibilidad para aquellas comunidades que se encuentren en “Zona de Adjudicación” (Ver punto IX más adelante), **cumplir con el quórum mínimo de aprobación** del proyecto priorizado y el aporte total de la comunidad, mediante asamblea extraordinaria.

Será requisito de Admisibilidad **que la Comunidad no presente deuda pendiente con el Municipio**, por causa de un proyecto FONDEVE adjudicado anteriormente.

VI. CRITERIOS Y PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de los proyectos admisibles se realiza según los criterios de evaluación establecidos en el Anexo I “Pauta de Evaluación” y sus ponderaciones, a partir de la información provista como respuesta a los Formularios y los documentos obligatorios que ellos exigen, descritos en el Punto V “Documentos Adicionales a Presentar” de las presente Bases.

Los criterios que se considerarán en este Sexto Llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal son:

- a) **CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA:** En este criterio intenta capturar la condición de vulnerabilidad de los habitantes, identificando una condición de “Vivienda de Intervención Prioritaria” (VIP) por departamento, a partir de determinar la presencia de:
 - a. Adultos Mayores (AM)
 - b. Personas con Condiciones Especiales de Salud (CES)
 - c. Hogares en determinadas categorías del Registro Social de Hogares (RSH)
- b) **NECESIDAD DEL PROYECTO:** Este criterio intenta capturar las distintas necesidades del edificio y considera para ello tres subcriterios de evaluación:
 - a. Avalúo Fiscal por m² (AF) promedio.
 - b. Estado de Conservación de la Edificación
 - c. Gestión de Problemas existentes, a partir de postulaciones anteriores a fondos públicos.
- c) **RIESGO:** Este criterio intenta capturar la urgencia de las necesidades, a partir de la identificación de las problemáticas existentes.
- d) **PARTICIPACIÓN:** Este criterio intenta capturar la amplitud de residentes interesados y que presenta las necesidades que podrían ser abordadas con el fondo y considera para ello dos subcriterios que son:
 - a. Interés de la Comunidad, medido como el porcentaje de departamentos que respondieron válidamente su formulario de vivienda, respecto del total (Importante: sólo se evalúa por sobre el 75% que es el mínimo admisible).
 - b. Cobertura, medido como el número de departamentos.



VIII. CIERRE DE LA POSTULACIÓN Y PROCESO DE EVALUACIÓN

Al cierre de la Etapa II, se generará un acta con el "Listado de participantes al FONDEVE: Etapa II", en el que se indicará el identificador de cada postulación, las comunidades postulantes y el resultado de admisibilidad de cada postulación.

El listado con las comunidades en las que se declaren Registro Social de Hogares (RSH), será enviado por el Secretario Técnico a la Dirección de Desarrollo Comunitario, con todos los antecedentes necesarios para obtener los parámetros de evaluación asociados, según la Pauta de Evaluación (Anexo N°1).

Con esta información y aquella obtenida de los formularios el Secretario Técnico del programa, aplicará las ponderaciones de acuerdo a la Pauta de Evaluación (Anexo N°1), para obtener el puntaje total que obtiene cada comunidad según sus respuestas a los formularios y los antecedentes aportados, y así generar un ranking de prelación que ordena el listado de comunidades que resultaron admisibles en su postulación, en forma decreciente a partir de aquella con el mayor puntaje.

En caso de producirse un empate, se aplicarán los siguientes criterios para definir prelación entre ellas:

1. Comunidad que tenga mayor puntaje en el criterio de caracterización socioeconómica.
2. Comunidad que tenga mayor puntaje en el criterio de cobertura.
3. Comunidad que tenga mayor puntaje en el criterio de riesgo.
4. Comunidad que haya ingresado primero el último de sus formularios válido.

IX. PRIORIZACIÓN Y ESTIMACIÓN DE COSTOS DE PROYECTOS

Con los primeros puestos del ranking obtenido, se establecerá una "Zona de Adjudicación" de comunidades con las que la municipalidad trabajará para determinar el proyecto prioritario de cada una de ellas y el costo referencial de éste, con la finalidad de obtener un listado de comunidades y sus proyectos prioritarios valorizados.

Se entenderá como comunidades en Zona de Adjudicación los primeros 30 lugares del ranking de prelación. Las comunidades que se encuentren en la Zona de Adjudicación, serán contactadas y visitadas por el Municipio con la finalidad de verificar, entre otros: veracidad de los antecedentes y documentos de la postulación, el estado de conservación de la copropiedad, las necesidades de la edificación, entre otros. Validados los antecedentes se iniciará el proceso de priorización y valorización de proyecto.

Si durante la validación de los antecedentes o durante el proceso de priorización, se observa diferencias entre lo informado en los formularios y lo observado por los profesionales municipales, la municipalidad realizará nuevamente la evaluación a la comunidad pudiendo el municipio no considerar aquellos aspectos en que se produjeron las diferencias o declarar inadmisibile la postulación. Si por esta causa, la comunidad quedare fuera de la Zona de Adjudicación, no se continuará con el proceso de priorización.

Como parte del proceso de priorización de proyectos se coordinará la realización de asambleas extraordinarias conforme a la Ley 19.537, en cada comunidad que esté dentro la "Zona de Adjudicación", con la finalidad de que se apruebe el proyecto priorizado y el aporte de la comunidad, en caso que sean finalmente seleccionados. El Secretario Técnico informará por correo electrónico a cada comunidad cuando se cuente con todos los antecedentes necesarios para que se tome una decisión. Se otorgará un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la notificación del Secretario Técnico, para: realizar las asambleas, ingresar el Acta a notaría para reducirla a escritura pública e informar de ello al Secretario Técnico. Se deberá considerar el cumplimiento de los



quórum mínimos requeridos por Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria, tanto para la constitución de la asamblea como para la aprobación del proyecto y el aporte total de la comunidad. Aquellas comunidades que no logren cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 19.537, quedarán inadmisibles en su postulación.

Las comunidades que no logren cumplir con los plazos indicados perderán su posición en el ranking de prelación, pasando a la siguiente posición luego de la Zona de Adjudicación, manteniendo la prelación respecto de otras comunidades en igual situación. De esta forma se busca que el retraso de una comunidad no afecte la adjudicación de las demás. Cabe hacer notar que esto podría significar que no se logre adjudicar a dichas comunidades, debido al agotamiento de los fondos.

Para las comunidades que hayan aprobado válidamente su proyecto y aporte mediante asamblea, la Secretaría Comunal de Planificación estimará los costos de los proyectos, los que servirán como referencia para presentar una proposición de adjudicación a la Alcaldesa y el Concejo Municipal.

En caso que quedaren recursos disponibles luego de un proceso de adjudicación, con acuerdo del Concejo se establecerá una siguiente Zona de Adjudicación hasta agotar el remanente.

ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Cumplidos los plazos establecidos y obtenida la estimación de costo de proyectos de la Zona de Adjudicación hasta completar el presupuesto disponible, el Secretario Técnico emitirá un Informe de Evaluación donde identificará el estado de todos los proyectos sometidos a evaluación: para los "inadmisibles" se indicará el motivo de su inadmisibilidad y para los "admisibles" se indicará el puntaje obtenido en cada subcriterio establecido en la Pauta de Evaluación y el puntaje total obtenido. Indicará además aquellos proyectos que quedaron en "Zona de Adjudicación", el resultado favorable o desfavorable de la validación de información y de la asamblea, el cumplimiento de los plazos y el monto estimado por la Secretaría Comunal de Planificación cuando corresponda.

El Informe de Evaluación incluirá una propuesta de adjudicación, identificando los proyectos "seleccionados" de acuerdo con los procesos descritos y el presupuesto disponible, siguiendo su orden de prelación final en la Zona de Adjudicación. A solicitud de la Secretario Técnico, la Dirección de Desarrollo Comunitario coordinará el Patrocinio de las comunidades beneficiarias ya sea por la Junta de Vecinos o por la Unión comunal de Juntas de Vecinos, según corresponda.

La Alcaldesa dispondrá la presentación de este informe al Concejo Municipal, el que deberá pronunciarse acerca de la adjudicación de cada uno de los proyectos sometidos a su consideración. Los proyectos seleccionados que sean adjudicados por el Concejo Municipal, serán ratificados mediante Decreto Alcaldicio, el cual deberá identificar el aporte del municipio, la contribución de los vecinos, la Organización Patrocinante adjudicada, la Comunidad Beneficiaria y la imputación presupuestaria que deberá tener todo gasto relativo a la ejecución de las obras asociadas al proyecto.

A solicitud del Secretario Técnico la Dirección de Desarrollo Comunitario notificará por correo electrónico a las comunidades, con copia a la Secretaría Comunal de Planificación, de la calidad de Adjudicada o No Adjudicada de cada proyecto. En el caso de las postulaciones No Adjudicadas se indicará el motivo, tanto si es por inadmisibilidad, por decisión del Concejo, por la posición del proyecto dentro del Ranking de prelación u otro, de manera de orientar a las Comunidades respecto de futuras postulaciones. En el caso de las postulaciones adjudicadas, se informará a la comunidad, el número del respectivo decreto que la ratifica, el que será requerido al momento de ingresar el aporte en Tesorería Municipal.



XI. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Cada Comunidad beneficiaria deberá ingresar el aporte correspondiente en Tesorería Municipal, verificando que quede claramente identificada la Organización patrocinante (Junta de Vecinos o la Unión Comunal), Rut, el domicilio, nombre del representante legal, la individualización del proyecto al que se destinan los fondos, el decreto que lo adjudica, la comunidad beneficiaria con su Razón Social, Rut y cuenta corriente. Si por cualquier causa el proyecto no llegara a ejecutarse, el aporte será devuelto a la cuenta corriente de la Comunidad depositante.

Una vez ingresado el aporte por la Comunidad Beneficiaria, la Organización Patrocinante adjudicada con un proyecto deberá suscribir un Convenio Mandato Especial con la Municipalidad de Providencia, mediante el cual delegará todo el proceso de contratación para la ejecución del proyecto a la Municipalidad de Providencia, y que deberá considerar el aporte de carácter económico, en pesos, de ambas partes, y la identificación de la Comunidad Beneficiaria.

El convenio será suscrito por la Alcaldesa y por el Presidente de la Organización Patrocinante adjudicada, en su calidad de representante legal de ésta. La Dirección Jurídica será la encargada de confeccionar el convenio y enviarlo a ratificar mediante decreto Alcaldicio, enviando copia del respectivo memorándum a la Secretaría Comunal de Planificación.

XII. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las obras o servicios que se ejecuten con cargo al FONDEVE sólo podrán contratarse sí:

1. La Comunidad Beneficiaria hubiese efectuado el depósito del aporte correspondiente en Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Adjudicación respectivo.
2. El convenio entre la Municipalidad y la Organización Patrocinante adjudicada está suscrito por la Alcaldesa y el presidente correspondiente, en su calidad de representante legal de la Organización, junto al Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

La Municipalidad contratará la ejecución del proyecto a través de los mecanismos de contratación pública establecidos en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su reglamento, o través de un contrato vigente.

La elaboración de los Términos Técnicos de Referencia o Bases de Licitación para la contratación de la ejecución de los proyectos adjudicados y financiados por el FONDEVE, estarán a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Providencia. En el caso de requerir la contratación de estudios, estos podrán ser desarrollados por funcionarios municipales, a honorarios o contratados de la misma forma ya indicada, su costo será de cargo municipal y no formará parte del presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto.

La adjudicación de las obras se realizará según los procedimientos internos vigentes. Salvo en el caso que el monto contratado, sin considerar aumentos de obras y obras extraordinarias, supere el monto previamente asignado al proyecto, caso en el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal junto al nuevo monto.

Si durante la ejecución de la obra, la programación se ve alterada por causas atribuibles a la comunidad o sus miembros, y tiene como consecuencia la necesidad de paralizar las obras o aumentar sus plazos de ejecución, el pago de mayores Gastos Generales por los días de paralización o de aumento correspondientes, deberá ser cubierto por la comunidad. En estos casos, una vez tramitado el pago correspondiente, el Inspector Municipal del Contrato informará formalmente a la Secretaría Comunal de Planificación,



quien oficiará a la Comunidad sobre el monto que debe cubrir, el que deberá ser ingresado por ésta a Tesorería Municipal, previo Visto Bueno de la Dirección de Control.

En el caso de mantener deuda pendiente con el Municipio por alguna de las causales indicadas en el párrafo previo, la Comunidad no podrá postular nuevamente al fondo hasta que esta situación se resuelva.

La Inspección Municipal del Contrato que materializa un proyecto (IMC) estará a cargo de un profesional de la Municipalidad de Providencia, el que será designado por decreto Alcaldicio.

Una vez concluida la ejecución total de las obras, el IMC del respectivo contrato procederá a la revisión de los trabajos, verificando que se hayan realizado conforme al expediente técnico y a lo establecido en el contrato suscrito. Si los trabajos fuesen recibidos de manera satisfactoria, se le solicitará al Comité de Administración de la comunidad beneficiaria que entregue por escrito su conformidad respecto de la recepción de los espacios comunes ocupados por la empresa en el proceso de ejecución, previo al pago final o parcial de la obra, según corresponda.

XIII. CIERRE DE LOS CONVENIOS

Una vez decretada la recepción definitiva de las obras de que se trate, la Secretaría Comunal de Planificación enviará a decretar el término del proyecto respectivo en el Fondo de Desarrollo Vecinal y el cierre del convenio correspondiente.

XIV. DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDEVE

Las comunidades beneficiadas deberán autorizar y dar las facilidades para la eventual disposición de un Letrero de Obras que instalará la empresa Constructora contratada para la ejecución del proyecto, al interior de la propiedad.

Las comunidades beneficiadas deberán autorizar la entrega de información escrita de la ejecución del proyecto a los residentes, si se requiere. Para ello la Secretaría Comunal de Planificación será la encargada de coordinar con la Dirección de Comunicaciones, la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Unidad Municipal Ejecutora del proyecto y el Comité de Administración.


LFA/CSR/CSC



DIRECTOR
PATRICIA CABALLERO GIBBONS
DIRECTORA DE SECPLA

ANEXO N°1 "PAUTA DE EVALUACIÓN"

| criterio | Subcriterio | Descripción de criterios y subcriterios | Puntajes Máx. por subcriterio | Fórmulas y tablas de puntaje | | | | | | | | | | |
|---|--|---|--------------------------------------|---|--|---------|---|------------|-------------------------------|--------------|-----------------------------------|--------------|------|-------------|
| Caracterización Socioeconómica | | En este criterio se mide el porcentaje de viviendas por edificio, que califican como vivienda de intervención prioritaria (VIP), en función de la presencia de residentes adultos mayores (AM) o con condiciones especiales de salud (CES) o cuyo registro social de hogares se ubique hasta el tramo 4 (RSH4), respecto del total de viviendas declaradas (TVD) con Formulario de Vivienda válidamente contestado. | 26 | $(N^{\circ} \text{VIP} / N^{\circ} \text{TVD}) \times 26$ | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| Necesidad del proyecto | Avalúo Fiscal por M ² | En este subcriterio se evalúa la relación entre el avalúo fiscal en UF (AF UF) y la superficie de cada vivienda (M ²) que integra el edificio. Se calculará como valor representativo del edificio para aplicar la tabla, el promedio del cociente entre avalúo fiscal y la superficie asociados a cada vivienda que respondió válidamente el Formulario de Vivienda. | 44 | <table border="1"> <thead> <tr> <th>(AF UF/M²)</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>< 25</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Entre 25 y 30</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Entre 30 y 40</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>> 40</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table> | (AF UF/M ²) | Puntaje | < 25 | 15 | Entre 25 y 30 | 12 | Entre 30 y 40 | 8 | > 40 | 4 |
| | (AF UF/M ²) | Puntaje | | | | | | | | | | | | |
| | < 25 | 15 | | | | | | | | | | | | |
| Entre 25 y 30 | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| Entre 30 y 40 | 8 | | | | | | | | | | | | | |
| > 40 | 4 | | | | | | | | | | | | | |
| Estado de conservación | En este subcriterio se mide el estado de conservación del edificio en relación a la cantidad de condiciones críticas (CC) de deterioro, en relación a las partidas que se abordan según los "tipos de proyectos a financiar". El puntaje se calcula a partir de las respuestas al Formulario de Edificación de la postulación. | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado de conservación por CC</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Malo: 9 a 13</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>Regular: 5 a 8</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Bueno: 0 a 4</td> <td>7</td> </tr> </tbody> </table> | Estado de conservación por CC | Puntaje | Malo: 9 a 13 | 21 | Regular: 5 a 8 | 14 | Bueno: 0 a 4 | 7 | | | | |
| Estado de conservación por CC | Puntaje | | | | | | | | | | | | | |
| Malo: 9 a 13 | 21 | | | | | | | | | | | | | |
| Regular: 5 a 8 | 14 | | | | | | | | | | | | | |
| Bueno: 0 a 4 | 7 | | | | | | | | | | | | | |
| Gestión del problema | En este subcriterio se evalúa si la comunidad ha postulado a fondos de mejoramiento habitacional, sea FONDEVE o financiados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (PPPF, Hogar Mejor). El puntaje se calcula a partir de las respuestas al Formulario de Edificación de la postulación e información en conocimiento del Municipio al momento de la evaluación. Será responsabilidad de la comunidad informar a través del mencionado formulario las postulaciones que ha realizado. | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Postulación a fondos de mejoramiento</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Con postulación a fondos sin adjudicación</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Con postulación a fondos con adjudicación</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Sin postulación a fondos</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> | Postulación a fondos de mejoramiento | Puntaje | Con postulación a fondos sin adjudicación | 8 | Con postulación a fondos con adjudicación | 4 | Sin postulación a fondos | 0 | | | | |
| Postulación a fondos de mejoramiento | Puntaje | | | | | | | | | | | | | |
| Con postulación a fondos sin adjudicación | 8 | | | | | | | | | | | | | |
| Con postulación a fondos con adjudicación | 4 | | | | | | | | | | | | | |
| Sin postulación a fondos | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| Riesgo | | En este criterio se evalúa la cantidad de condiciones críticas según su gravedad (CCG) según la clasificación establecida para los tipos de proyecto a financiar: A "Riesgo", B "Habitabilidad", C "Seguridad". El puntaje se calcula a partir de las respuestas al Formulario de Edificación de la postulación. | 18 | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación de Riesgo por condiciones críticas (CC)</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5 a 6 CC tipo A ó 4 CC tipo B</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>3 a 4 CC tipo A ó 3 CC tipo B</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>1 a 2 CC tipo A ó 1 a 2 CC tipo B</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table> | Clasificación de Riesgo por condiciones críticas (CC) | Puntaje | 5 a 6 CC tipo A ó 4 CC tipo B | 18 | 3 a 4 CC tipo A ó 3 CC tipo B | 12 | 1 a 2 CC tipo A ó 1 a 2 CC tipo B | 6 | | |
| Clasificación de Riesgo por condiciones críticas (CC) | Puntaje | | | | | | | | | | | | | |
| 5 a 6 CC tipo A ó 4 CC tipo B | 18 | | | | | | | | | | | | | |
| 3 a 4 CC tipo A ó 3 CC tipo B | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| 1 a 2 CC tipo A ó 1 a 2 CC tipo B | 6 | | | | | | | | | | | | | |
| Participación | Interés de la Comunidad | En este subcriterio se evalúa el porcentaje del total de viviendas declaradas (TVD) con Formulario de Vivienda válidamente contestado, en relación a la totalidad de viviendas que integran el edificio (TVE). Este valor debe ser mayor o igual a 75% para que la postulación sea admisible y, por lo tanto, objeto de evaluación. | 12 | $(N^{\circ} \text{TVD} / N^{\circ} \text{TVE}) \times 6$ | | | | | | | | | | |
| | Cobertura | En este subcriterio se evalúa la cantidad de personas declaradas a las que se beneficiaría con la aprobación de un proyecto, a través de los Formularios de Vivienda válidamente contestados. | | | <table border="1"> <thead> <tr> <th>TVD</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Más de 200</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>de 151 a 200</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>de 101 a 150</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>de 51 a 100</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>de 0 a 50</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> | TVD | Puntaje | Más de 200 | 6 | de 151 a 200 | 4 | de 101 a 150 | 3 | de 51 a 100 |
| TVD | Puntaje | | | | | | | | | | | | | |
| Más de 200 | 6 | | | | | | | | | | | | | |
| de 151 a 200 | 4 | | | | | | | | | | | | | |
| de 101 a 150 | 3 | | | | | | | | | | | | | |
| de 51 a 100 | 2 | | | | | | | | | | | | | |
| de 0 a 50 | 1 | | | | | | | | | | | | | |